



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que la entidad demandada **COLPENSIONES** mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda dentro del término legal oportuno cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la *Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020*. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-013-2019-00630-00
DEMANDANTE	MARTHA LUCIA URIBE TORO
DEMANDADO	COLPENSIONES
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DDA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 876

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual avocó conocimiento el día 11 de agosto de 2021, siendo notificado en estado del 12 de agosto de 2021.

Aunado a lo anterior, una vez revisado el expediente se advierte que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y la *Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020*, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada el día 29 de noviembre de 2019.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** portador de la T. P. No. 56.392 expedida por el C. S. de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el Despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **DIANA MARIA BENDON CHICA** portador de la T.P. No. 129.434 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad de conformidad con el poder, el cual ha sido presentado en debida forma.

TERCERO: FÍJESE el día **LUNES VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

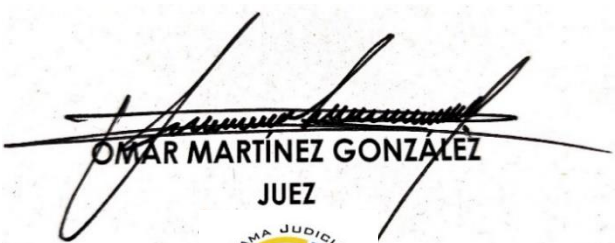
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546** del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2022

En **Estado No. 062** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA